

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

R.U.C. : N° 20131372931  
Representante Legal : ECO. JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI  
Cargo : Director General de la Oficina de Administración

**Domicilio Legal**

Dirección : Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina  
Teléfono : 349 - 8598  
Fax : 613-5800 anexo 2106  
Correo Electrónico : sromero@minag.gob.pe  
Portal Electrónico : <http://www.minag.gob.pe>  
Presupuesto : 2011 - PIA de la UE Administración Central  
S/.236,103,205,00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

**Creación**

El Ministerio de Agricultura fue creado por Ley N° 9711 del 2 de enero 1943, en base a dependencias del ex Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con la siguiente estructura: i) Dirección de Agricultura, ii) Dirección de Ganadería, iii) Dirección de Aguas e Irrigaciones, iv) Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente, v) Dirección de Alimentación Nacional.

El Pliego 013 Ministerio de Agricultura está integrado por dieciocho (18) Unidades Ejecutoras. La Oficina de Administración de la Administración Central es quien formula la información para la Cuenta General de la República a nivel Pliego.

Mediante Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se determina y regula el ámbito, estructura, organización y funciones del Sector.

El Ministerio de Agricultura dentro de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario.

La Visión del Sector Agrario es “Perú, país líder en la producción agrícola de la Costa del Pacífico de América del Sur.

La Misión del Ministerio de Agricultura es “Conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir al desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”

La estructura orgánica del Ministerio de Agricultura es la siguiente:

Alta Dirección.

Despacho Ministerial.

- Comisión Consultiva Agraria
- Despacho Viceministerial
- Secretaría General.
  - Unidad de Gestión Documentaria.
  - Unidad de Imagen Institucional.
  - Unidad de Defensa Nacional.

Órgano de Control Institucional.

Órgano de Defensa Judicial.

- Procuraduría Pública.

Órganos de Administración Interna.

Órganos de Asesoramiento:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Unidad de Política Sectorial.
  - Unidad de Presupuesto Sectorial.
  - Unidad de Inversión Sectorial.
  - Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos
- Oficina de Asesoría Jurídica.

Órganos de Apoyo:

- Oficina de Administración.
  - Unidad de Logística
  - Unidad de Personal
  - Unidad de Contabilidad
  - Unidad de Tesorería
  - Unidad de Tecnología de la Información
- Oficina de Apoyo y Enlace Regional.
- Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos
  - Unidad de Estadística
  - Unidad de Análisis Económico

Órganos de Línea.

- Dirección General de Competitividad Agraria:
  - Dirección de Promoción de la Competitividad.
  - Dirección de Capitalización Agraria.
  - Dirección de Agro-negocios.
  - Dirección de Información Agraria.
  
- Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre:
  - Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre
  - Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
  - Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre
  
- Dirección General de Asuntos Ambientales.
  - Dirección de Gestión Ambiental Agraria.
  - Dirección de Evaluación de Recursos Naturales.
  
- Dirección General de Infraestructura Hidráulica.
  - Dirección de Estudios
  - Dirección de Proyectos

El Pliego 013 Ministerio de Agricultura está integrado por Dieciocho Unidades Ejecutoras y es la Oficina General de Administración quien formula la información para la Cuenta General de la República a nivel Pliego.

Mediante Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se determina y regula el ámbito, estructura, organización y funciones del Sector.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El Ministerio de Agricultura dentro de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2012.

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras<sup>1</sup>.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República;

---

<sup>1</sup> La Sociedad de Auditoría determinará como parte de la muestra del alcance las unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la sociedad de auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de auditoría definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

### **Objetivos de la Auditoría Financiera**

#### **Objetivo General**

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Consolidado a nivel Pliego Ministerio de Agricultura al 31.DIC.2012, preparados por la Entidad de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparada por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central al 31.DIC.2012, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### **Objetivos Específicos**

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### **Objetivo General**

- d.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria consolidado a nivel Pliego Ministerio de Agricultura al 31.DIC.2012, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.4 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central al 31.DIC.2012, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### **Objetivos Específicos**

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Puntos de Atención.**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

---

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>3</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>4</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

<sup>3</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>4</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central del Ministerio de Agricultura, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre de 2012.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Ingeniero Agrónomo

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

**El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.**

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>5</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

---

<sup>5</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>6</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>7</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SNC: Sistema Nacional de Control< SOA: Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. FIDEL VALIENTE CASTILLO**, Director de la Unidad de Contabilidad.

---

<sup>6</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>7</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

#### a. Costo de la Auditoría

##### a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	69,491.53
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,508.47
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>82,000.00</b>

**Son: Ochenta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

##### a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

En cuanto a los gastos por viáticos, derivados de las inspecciones realizadas fuera de Lima Metropolitana, serán asumidos por el Ministerio previo "Plan de Trabajo" presentado por la Sociedad Auditora, el cual debe ser remitido dentro de los 12 días hábiles a partir de la fecha de inicio de la auditoría, y será aprobado por la Comisión Especial de Cautela, quien tiene 3 días hábiles para pronunciarse a partir de su recepción. Los viáticos a pagar a los auditores se sujetaran a la Directiva de Viáticos del Ministerio de Agricultura y la escala aplicable a un Profesional.

#### b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

#### c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.